M. Ill.e y L. C.

1241

Anttomo Garzia Zarzeño, Joseph y Sa-
lustiano, Muñoz, de Cuerva, Alcalde, Rex.or
y Procurador Sindico, de la V.a de Miguel-
turra, Antte, V.S. Con la mayor veneraz.on
y Respecto dezimos, que por el mes de Maio
pasado, deste año, se nos hizo por V.S. el
prestamo, de 6 D.s, para Con ellos Subbe-
nir, al Abasto del Pan de Nro. Co-
mun, bajo la Zircunstanzia, prezisa de q.e
haviamos de pagar, la espresada Cantidad
en trigo, al Prezio, que se pusiere, para este
Real Posito, y siendo assi, que la Cosecha
a sido, tan Moderada, lo ponemos en su
Alta, Consideraziòn, para que si lo tu-
biere, à bien, se sirva, exonerarnos de
dha obligazion, en alguna parte Man-
dando, Rezibir la mitad, en dinero, y
la otra mitad, en dha especie Mode-
rando el prezio desta, al que se ajuste

pues el que oy tiene de 42 r.s es Infimo
y de pasar, a el, se nos sigue la Conocida
perdida, todo lo qual nos pareze q.e mi-
rado con la madura refles.on que
V.S. acostumbra es de hazer y por ello =

A V.S. Suplicamos que atendiendo a Nra
Justa pretension, se sirva decrettar
segun, y como hazemos presente, pues
en ello recibiremos Mrd y ex.a de la
Poderosa Mano de V.S. &a =

Antonio Garzia
Zarzeno

Salustiano Muñoz
de Cuerba

Joseph Muñoz
de Cuerva